



RESOLUCIÓN NÚMERO 202250089269 DE 08/08/2022

“Por medio de la cual se regula la convocatoria pública para promover en el Distrito de Medellín la prestación del servicio público de transporte terrestre individual de pasajeros mediante vehículos eléctricos”

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN

En ejercicio de sus facultades legales, en especial los artículos 1 y 3 de la Ley 105 de 1993; los artículos 3, 5, 8 de la Ley 336 de 1996; los artículos 3, 6 y 7 de la Ley 769 de 2002, artículos 2.2.1.3.1.1, 2.2.1.3.1.2, 2.2.1.3.7.1, 2.2.1.3.7.4 y 2.2.1.3.8.2 del Decreto 1079 de 2015; los artículos 303 y 304 del Decreto 883 de 2015 y el artículo 1 del Decreto 1008 de 2015,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 79 de la Constitución Política consagra el derecho que tienen todas las personas de gozar de un ambiente sano, para lo cual, el Estado tiene el deber de proteger la diversidad e integridad ambiental y fomentar la educación para el logro de estos fines constitucionales.

De acuerdo con el artículo 80 constitucional, el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, razón por la cual, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Conforme con el numeral 8 del artículo 95 de la Constitución Política, es deber de las personas y de los ciudadanos proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

El artículo 4 de la Ley 472 de 1998 establece que son derechos e intereses colectivos el goce de un ambiente sano, la existencia del equilibrio ecológico y el manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales para su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución, al igual que los demás intereses de la comunidad relacionados con la preservación y restauración del medio ambiente.

La Corte Constitucional por medio de las Sentencias C-632 de 2011, C-449 de 2015 y T-325 de 2017 ha establecido que el medio ambiente es un bien jurídicamente protegido que se caracteriza por tener varias dimensiones de



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

especial protección constitucional por su naturaleza de: (i) un principio constitucional que exige del Estado la obligación de conservarlo y protegerlo; (ii) un derecho constitucional de todos los individuos que pueden exigir su efectividad por medios administrativos y judiciales; (iii) un servicio público que al igual que la salud y el agua potable representan un objeto social encaminada al mejoramiento de la calidad de vida de la población del país; y (iv) una prioridad dentro de los fines del Estado que exige de las entidades públicas la adopción de medidas concurrentes y coordinadas de protección, prevención, control de los factores de deterioro ambiental y conservación de un ambiente sano.

El Acuerdo Metropolitano 16 de 2017 clasifica la Cuenca del Valle de Aburrá como una área fuente de contaminación por material particulado menor de 2,5 micras (PM 2.5), razón por la cual, se deben implementar medidas y programas regionales y locales para contribuir a la reducción de la contaminación atmosférica con énfasis en la disminución de esta partícula y sus precursores (NO_x, SO_x y COV).

Mediante el Acuerdo Metropolitana 04 de 2018 se adopta el Protocolo del Plan Operacional para Enfrentar Episodios de Contaminación Atmosférica en la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá - POECA, en el cual se establece que la contaminación del aire representa un escenario de riesgo para la vida e integridad física de la población, razón por la cual, es necesario diseñar, ejecutar y evaluar acciones concurrentes y coordinadas de carácter interinstitucional e intersectorial que permitan disminuir la exposición de las personas a las emisiones contaminantes, mitigar las emisiones generadas por las diferentes fuentes y mejorar las condiciones para la protección de la salud pública.

El documento CONPES 3991 - Política Nacional de Movilidad Urbana y Regional establece que la causa principal de contaminación del aire urbano es el uso intensivo de combustibles fósiles en los sectores industriales y de transporte, razón por la cual, advierte que el sector transporte aporta el 88% de los gases de efecto invernadero de Colombia.

El diagnóstico presentado en el documento CONPES 3991 - Política Nacional de Movilidad Urbana y Regional indica que de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud la contaminación del aire anualmente genera 4,2 millones de muertes prematuras en todo el mundo, debido a la exposición del material particulado PM2.5.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Conforme con el artículo 365 de la Constitución Política los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, razón por la cual, es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, por lo cual, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.

El artículo 3 de la Ley 105 de 1993 le otorga el carácter de servicio público a la operación de transporte de personas o cosas, razón por la cual, su regulación está a cargo del Estado, quien ejerce el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.

El artículo 3 de la Ley 105 de 1993 define el transporte público como *“una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector (aéreo, marítimo, fluvial, férreo, masivo y terrestre), en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios sujeto a una contraprestación económica”*.

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley 336 de 1996, la actividad transportadora es un *“conjunto organizado de operaciones tendientes a ejecutar el traslado de personas o cosas, separada o conjuntamente, de un lugar a otro, utilizando uno o varios Modos, de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes basadas en los Reglamentos del Gobierno Nacional”*.

El Acuerdo 23 de 2012 crea la política pública “Medellín ciudad verde y sostenible”, la cual fue reglamentada por medio del Decreto 1213 de 2014, que propone estimular la utilización y comercialización de vehículos eléctricos e híbridos para el servicio particular y público (taxis verdes, buses verdes), así como el uso e implementación de los sistemas masivos de transporte accionados por energía eléctrica o alguna otra de bajo impacto ambiental.

El Acuerdo 44 de 2015 establece una estrategia para la promoción y masificación de la movilidad eléctrica, la cual fue reglamentada mediante el Decreto 1221 de 2016, teniendo dentro sus objetivos el coadyuvar en la construcción de una ciudad con movilidad sostenible por medio de la promoción del uso de medios de transporte impulsados por energía eléctrica.

Ley 1964 de 2019 promueve el uso de vehículos eléctricos en Colombia con el objetivo de contribuir a la movilidad sostenible y a la reducción de emisiones contaminantes y de gases de efecto invernadero.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

La línea estratégica Ecociudad del Plan de Desarrollo Medellín Futuro 2020 - 2023 establece el programa “movilidad con tecnologías más limpias y nuevas tendencias” mediante el cual se busca garantizar *“una movilidad sostenible a futuro, a partir de la promoción del uso de tecnologías más limpias y menos contaminantes en el servicio de transporte público, que reduzcan el uso de combustibles fósiles altamente contaminantes y por ende contribuyan a mejorar la calidad del aire de la región, a mitigar el cambio climático y a mejorar la calidad de vida de las y los habitantes, en aras de cumplir con los compromisos adoptados frente a entes locales, nacionales e internacionales”*.

De acuerdo con los artículos 2, 3 y 8 de la Ley 105 de 1993, los artículos 2 y 3 de la Ley 336 de 1996, los artículos 1 y 7 de la Ley 769 de 2002 y el artículo 8 de la Ley 1682 de 2013, la función de Policía de Tránsito debe estar dirigida y orientada por el principio fundamental de seguridad del Sector y Sistema de Tránsito y Transporte, es decir, la conservación de la infraestructura de transporte y la protección de los bienes, la vida y la integridad física de los actores viales.

Conforme con los artículos 1 y 8 de la Ley 105 de 1993, el artículo 3 de la Ley 336 de 1996, y los 3, 6 y 7 de la Ley 769 de 2002, la Secretaría de Movilidad es una autoridad de tránsito y transporte que ejerce funciones de carácter regulatorio y sancionatorio, y sus acciones deben estar orientadas a la prevención, la asistencia técnica y humana de los actores viales, en concordancia con la efectividad de los principios constitucionales de la prevalencia del interés general y la protección del medio ambiente consagrados en los artículos 1, 2, 79 y 80 de la Constitución Política.

De acuerdo con los artículos 303 y 304 del Decreto 883 de 2015, la Secretaría de Movilidad de Medellín tiene la competencia para diseñar, implementar, ejecutar y evaluar políticas, planes, programas y proyectos en materia de tránsito y transporte, orientadas a mejorar la movilidad en condiciones de seguridad, comodidad, sostenibilidad y accesibilidad.

El Ministerio de Transporte por medio de los radicados MT 20174000584131 del 28 de diciembre de 2017, MT 20204100392621 del 23 de julio de 2020 y MT 20214161019081 del 30 de septiembre de 2021 autoriza a la Secretaría de Movilidad para aumentar temporalmente la capacidad transportadora global del servicio público de transporte terrestre individual de pasajeros en la ciudad de Medellín por medio del ingreso de hasta 1.500 vehículos eléctricos durante un período máximo de cinco (5) años contados desde la fecha de la primera convocatoria pública.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

El Ministerio de Transporte por medio del referido concepto favorable establece la siguiente condición jurídica para realizar el reajuste progresivo de la capacidad transportadora con el objetivo de regresar al mismo número de vehículos que se encontraban prestando el servicio de transporte público terrestre individual de pasajeros en la fecha de inicio del proyecto de operación piloto autorizado:

- Durante el primer año un incremento de hasta 500 taxis eléctricos
- Durante el segundo año un incremento de hasta 500 taxis eléctricos
- Durante el tercer año un incremento de hasta 500 taxis eléctricos y una disminución de hasta 500 taxis de combustión tradicional
- Durante el cuarto año una disminución de hasta 500 taxis de combustión tradicional
- Durante el quinto año una disminución de hasta 500 taxis de combustión tradicional

El Ministerio de Transporte por medio del concepto favorable autoriza para que la Secretaría de Movilidad expida los actos administrativos necesarios para garantizar la estructuración e implementación del proyecto con operación piloto para promover en el Distrito de Medellín la prestación del servicio público de transporte terrestre individual de pasajeros mediante vehículos eléctricos.

Con el objetivo de iniciar la implementación del proyecto con operación piloto autorizado por el Ministerio de Transporte, El Distrito de Medellín por medio de la Secretaría de Movilidad suscribe con Empresas Públicas de Medellín – EPM el convenio interadministrativo 4600092171 de 2021 (Distrito de Medellín) – CT-2021-001323 (EPM), cuyo objeto es *“estructurar e implementar un proyecto de operación piloto que incentive la transición de vehículos de transporte público individual con propulsión tradicional a eléctrica”*; el cual fue objeto de un modificación con el objetivo de aclarar principalmente las obligaciones de las partes y el anexo técnico del convenio.

Con la finalidad de implementar el proyecto con operación piloto autorizado por el Ministerio de Transporte y ejecutar el objeto y obligaciones del convenio interadministrativo suscrito entre el Distrito de Medellín y Empresas Públicas de Medellín – EPM, la Secretaría de Movilidad por medio de esta resolución regula la convocatoria pública que tiene como objetivo asignar hasta 500 matrículas a los propietarios de vehículos de combustión tradicional que se comprometan a adquirir hasta 500 vehículos eléctricos, permitiendo la operación conjunta del vehículo de combustión tradicional con el automotor eléctrico por el término de hasta tres (3) años contados desde la fecha de expedición de la matrícula del vehículo eléctrico, con la condición de que finalizado el término de hasta los tres



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

(3) años la Secretaría de Movilidad cancelará de oficio la tarjeta de operación del vehículo de combustión tradicional y el propietario realizará los tramites de desvinculación de mutuo acuerdo con la empresa de transporte y la cancelación de la matrícula sin derecho de reposición por la causal de chatarrización.

De acuerdo con los artículos 8 y 9 del Decreto 747 de 2021 para la estructuración e implementación de la convocatoria pública regulada en esta resolución, la Secretaría de Movilidad ha realizado reuniones de participación y socialización previa con los conductores y propietarios de vehículos tipo taxi, empresas de transporte y representantes del gremio de transporte público terrestre individual de pasajeros de la ciudad de Medellín, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas por parte de las partes interesadas en esta regulación normativa.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Objeto. La presente resolución tiene como objeto regular la convocatoria pública para promover en el Distrito de Medellín una movilidad sostenible e inteligente por medio de la asignación de hasta 500 matrículas para la prestación del servicio público de transporte terrestre individual de pasajeros mediante vehículos eléctricos.

ARTÍCULO 2. Definiciones. De acuerdo con el Código Nacional de Tránsito Terrestre y la Ley 1469 de 2021 para el trámite de la convocatoria pública regulada en esta resolución se adoptan las siguientes definiciones:

- **Chatarrización:** Desintegración total de un vehículo automotor.
- **Licencia de tránsito:** Es el documento público que identifica un vehículo automotor, acredita su propiedad e identifica a su propietario y autoriza a dicho vehículo para circular por las vías públicas y por las privadas abiertas al público.
- **Matrícula:** Procedimiento destinado a registro inicial de un vehículo automotor ante un organismo de tránsito en ella se consignan las características, tanto internas como externas del vehículo, así como los datos e identificación del propietario.
- **Taxi:** Vehículo automotor destinado al servicio público individual de pasajeros.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- **Vehículo:** Todo aparato montado sobre ruedas que permite el transporte de personas, animales o cosas de un punto a otro por vía terrestre pública o privada abierta al público.
- **Vehículo combustión tradicional:** Un vehículo impulsado por combustión interna a gasolina o diésel.
- **Vehículo eléctrico:** Un vehículo impulsado exclusivamente por uno o más motores eléctricos, que tienen corriente de un sistema de almacenamiento de energía recargable, como baterías, u otros dispositivos portátiles de almacenamiento de energía eléctrica.

ARTÍCULO 3. Objetivo de la convocatoria. La convocatoria pública tiene como objetivo implementar un proyecto de operación piloto para promover en el Distrito de Medellín la prestación del servicio público de transporte terrestre individual de pasajeros mediante vehículos eléctricos, para lo cual la Secretaría de Movilidad asignará hasta 500 matrículas a los propietarios de vehículos de combustión tradicional que se comprometan a adquirir hasta 500 vehículos eléctricos, permitiendo la operación conjunta del vehículo de combustión tradicional con el automotor eléctrico por el término de hasta tres (3) años contados desde la fecha de expedición de la matrícula del vehículo eléctrico, **con la condición de que finalizado el término de hasta los tres (3) años la Secretaría de Movilidad cancelará de oficio la tarjeta de operación del vehículo de combustión tradicional y el propietario realizará los tramites de desvinculación de mutuo acuerdo con la empresa de transporte y la cancelación de la matricula sin derecho de reposición por la causal de chatarrización.**

ARTÍCULO 4. Finalidad de la convocatoria. La convocatoria pública tiene como finalidad promover en el Distrito de Medellín una movilidad sostenible e inteligente mediante la transición de vehículos de combustión tradicional a automotores eléctricos destinados a la prestación del servicio público de transporte terrestre individual de pasajeros, permitiendo presentar los beneficios técnicos y ambientales de la tecnología eléctrica para el sector y sistema de transporte público, en especial para controlar la emisión de particulares contaminantes de fuentes móviles de acuerdo con el programa para la movilidad con tecnologías más limpias y nuevas tendencias perteneciente a la línea Ecociudad del Plan de Desarrollo Medellín Futuro 2020 – 2023, en concordancia con los Acuerdos 23 de 2012, 44 de 2015 y 58 de 2017, los Decretos 1213 de 2014 y 1221 de 2016, y la Ley 1964 de 2019 que incentivan la movilidad eléctrica en la ciudad de Medellín.

ARTÍCULO 5. Aumento temporal de la capacidad transportadora. Para la implementación del proyecto de operación piloto para promover en el Distrito de



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Medellín la prestación del servicio público de transporte terrestre individual de pasajeros mediante vehículos eléctricos, la Secretaría de Movilidad de acuerdo con el concepto favorable expedido por el Ministerio de Transporte y mediante un acto administrativo motivado aumentará de manera temporal la capacidad transportadora global de la ciudad de Medellín y de las empresas de transporte a las cuales se vincularán los vehículos eléctricos conforme con la asignación de las matrículas de acuerdo con la convocatoria pública regulada en esta resolución.

Parágrafo. El aumento temporal de la capacidad transportadora global de la ciudad de Medellín y de las empresas de transporte se realizará hasta por 500 vehículos eléctricos, permitiendo la operación conjunta del vehículo de combustión tradicional con el automotor eléctrico por el término de hasta tres (3) años contados desde la fecha de expedición de la matrícula del vehículo eléctrico, **con la condición de que finalizado el término de hasta los tres (3) años la Secretaría de Movilidad cancelará de oficio la tarjeta de operación del vehículo de combustión tradicional y el propietario realizará los tramites de desvinculación de mutuo acuerdo con la empresa de transporte y la cancelación de la matrícula sin derecho de reposición por la causal de chatarrización.**

ARTÍCULO 6. Requisitos de participación en la convocatoria. Las personas naturales y jurídicas interesadas en participar de la convocatoria pública por medio de la cual se asignarán hasta 500 matrículas para la prestación del servicio público de transporte terrestre individual de pasajeros mediante vehículos eléctricos, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 6.1.** Ser propietario de un vehículo de combustión tradicional que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 7 de esta resolución.
- 6.2.** No estar reportado en el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito - SIMIT y en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT con una sanción de suspensión y/o cancelación de la licencia de conducción durante los dos (2) años anteriores a la fecha de inscripción a la convocatoria pública.
- 6.3.** No estar reportado en las bases de datos de las autoridades competentes con antecedentes de policía, judiciales, disciplinarios y fiscales durante los dos (2) años anteriores a la fecha de inscripción a la convocatoria pública.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- 6.4. No estar reportado en el listado de la Oficina de Control de Activos Extranjeros – OFAC.

ARTÍCULO 7. Requisitos para vincular los vehículos de combustión tradicional al proyecto. Las personas naturales y jurídicas interesadas en participar de la convocatoria pública por medio de la cual se asignarán hasta 500 matrículas para la prestación del servicio público de transporte terrestre individual de pasajeros mediante vehículos eléctricos, deberán vincular al proyecto con operación piloto hasta 500 vehículos de combustión tradicional de su propiedad que cumplan los siguientes requisitos:

- 7.1. La capacidad transportadora y el vehículo deben pertenecer al mismo propietario.
- 7.2. El vehículo se encuentre matriculado en la Secretaría de Movilidad de Medellín.
- 7.3. El vehículo se encuentre vinculado a una empresa de transporte habilitada en la ciudad de Medellín.
- 7.4. El vehículo haya prestado como mínimo cinco (5) años continuos o discontinuos el servicio de transporte público terrestre individual de pasajeros.
- 7.5. El vehículo cuente con seguro obligatorio de accidentes de tránsito - SOAT vigente.
- 7.6. El vehículo cuente con certificado de revisión técnico mecánica y emisiones contaminantes – RTM vigente.
- 7.7. El vehículo cuente con tarjeta de operación vigente.
- 7.8. El vehículo cuente con pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes.
- 7.9. El vehículo no tenga registrado garantías reales y/o limitaciones al derecho de propiedad vigentes.
- 7.10. La capacidad transportadora y el vehículo no tenga pleitos pendientes en procesos administrativos y/o judiciales que pueda generar el cambio de propietario como consecuencia de la decisión de la autoridad competente.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO 8. Condiciones de participación en la convocatoria. Las personas naturales y jurídicas interesadas en participar de la convocatoria pública deberán aceptar de manera expresa por medio del formulario de inscripción las siguientes condiciones de operación de los vehículos de combustión tradicional y automotores eléctricos durante la vigencia del proyecto con operación piloto para promover en el Distrito de Medellín una movilidad sostenible e inteligente en el servicio de transporte terrestre individual de pasajeros:

- 8.1.** Las personas naturales y jurídicas adjudicatarias de las matriculas deberán adquirir los vehículos eléctricos de acuerdo con el término establecido en el numeral 9 del artículo 9 de esta resolución, de lo contrario la Secretaría de Movilidad revocará de oficio por medio de un acto administrativo motivado la asignación de las matriculas por incumplimiento de las condiciones de la convocatoria pública, reajustando la capacidad transportadora global de la ciudad de Medellín y de las empresa de transporte a las cuales no se vincularon los vehículos eléctricos.
- 8.2.** El vehículo de combustión tradicional y el automotor eléctrico estarán autorizados para operar conjuntamente por el término de hasta tres (3) años contados desde la fecha de la matrícula del vehículo eléctrico.
- 8.3.** El vehículo de combustión tradicional y el automotor eléctrico deberán pertenecer el mismo propietario y en caso de pretenderse su venta se deberá realizar de manera conjunta para ambos vehículos en la situación jurídica que se encuentren de acuerdo con las condiciones reguladas en esta resolución.
- 8.4.** Durante el término de operación conjunta del vehículo de combustión tradicional con el automotor eléctrico, el propietario no podrá solicitar la reposición de ninguno de los vehículos, salvo lo establecido en el artículo 14 de esta resolución.
- 8.5.** El vehículo de combustión tradicional y el automotor eléctrico deberán estar vinculados a una misma empresa de transporte y en caso de pretenderse un cambio de empresa se deberá realizar de manera conjunta para ambos vehículos en la situación jurídica que se encuentren de acuerdo con las condiciones reguladas en esta resolución.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- 8.6. El vehículo de combustión tradicional no podrá ser objeto de una garantía real y/o limitación del derecho de propietario con posterioridad a la inscripción a la convocatoria pública.
- 8.7. El propietario del vehículo eléctrico deberá permitir y facilitar durante el término de hasta tres (3) años de operación conjunta del vehículo de combustión tradicional con el automotor eléctrico, el suministro de la información relacionada con el desempeño del vehículo eléctrico y las demás variables que sean necesarias para realizar el seguimiento y evaluación del proyecto con operación piloto regulado en esta resolución, para lo cual permitirá la instalación de un dispositivo eléctrico en caso de ser requerido por la Secretaría de Movilidad.
- 8.8. El propietario del vehículo de combustión tradicional y del automotor eléctrico deberá cumplir con el plan de mantenimiento preventivo y correctivo de ambos vehículos de acuerdo con lo establecido por la empresa de transporte a la cual se encuentren vinculados.
- 8.9. El propietario del vehículo de combustión tradicional y del automotor eléctrico deberá garantizar la prestación del servicio de transporte público terrestre individual de pasajeros de acuerdo con la normativa vigente y las condiciones reguladas en esta resolución.
- 8.10. Finalizado el término de hasta tres (3) años de operación conjunta del vehículo de combustión tradicional con el automotor eléctrico contados desde la fecha de expedición de la matrícula del vehículo eléctrico, el vehículo de combustión tradicional adquirirá la situación jurídica descrita en el artículo 11 de esta resolución.
- 8.11. Finalizado el término de hasta tres (3) años de operación conjunta del vehículo de combustión tradicional con el automotor eléctrico contados desde la fecha de expedición de la matrícula del vehículo eléctrico, el vehículo eléctrico adquirirá la situación jurídica descrita en el artículo 12 de esta resolución.
- 8.12. En caso de presentarse un siniestro generado por una conducta punible o la pérdida total de un vehículo de combustión tradicional y/o un automotor eléctrico, deberá aplicarse lo establecido en el artículo 14 de esta resolución.

ARTÍCULO 9. Etapas de la convocatoria. Los propietarios de los vehículos de combustión tradicional interesados en el proyecto de operación piloto para



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

promover una movilidad sostenible e inteligente en el Distrito de Medellín, deberán cumplir con cada una de las siguientes etapas para obtener la asignación de hasta 500 matrículas para la prestación del servicio público de transporte terrestre individual de pasajeros mediante vehículos eléctricos:

N°	ETAPA	TÉRMINO	PRÓRROGA
1	Publicación de la convocatoria	A partir del 09 de agosto de 2022	N/A
2	Inscripción	Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria	Hasta 5 días hábiles
3	Verificación de requisitos	Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la finalización de la etapa de inscripción	N/A
4	Subsanación de requisitos	Durante la etapa de verificación de requisitos y dentro de los 3 días hábiles siguientes a la finalización de la referida etapa	N/A
5	Publicación del listado de verificación de requisitos	Dentro de los 2 días hábiles siguientes a la finalización de la etapa de subsanación de requisitos	N/A
6	Trámite de recursos	Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la finalización de la etapa de publicación del listado de verificación de requisitos	N/A
7	Publicación del listado definitivo	Dentro de los 2 días hábiles siguientes a la finalización de la etapa de trámite de recursos	N/A
8	Asignación de matrículas	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la finalización de la etapa de publicación del listado definitivo	N/A
9	Adquisición de vehículos eléctricos e inicio de	Dentro de los 80 días hábiles siguientes a la	Hasta 40 días hábiles

- 12 -



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

	prestación del servicio de transporte público	publicación del administrativo que asigna las matriculas en la Gaceta Oficial de la Alcaldía de Medellín	
--	---	--	--

- 1. Publicación de la convocatoria.** A partir del 09 de agosto de 2022 la Secretaría de Movilidad publicará en la página web de la Alcaldía de Medellín ubicada en el enlace <https://www.medellin.gov.co/es/secretaria-de-movilidad/convocatoria-taxis-electricos/>, la información relacionada con los requisitos y condiciones de participación en el proyecto de operación piloto para promover en el Distrito de Medellín la prestación del servicio público de transporte terrestre individual de pasajeros mediante vehículos eléctricos, con el objetivo que las personas naturales y jurídicas interesadas consulten la información necesaria para realizar la inscripción a la convocatoria pública, adjuntando la documentación exigida.

Para atender las dudas e inquietudes que se generen con relación a los requisitos y condiciones de participación en la convocatoria pública se habilitará el correo electrónico taxiselectricos@medellin.gov.co.

- 2. Inscripción.** A partir de la publicación de la convocatoria y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la referida publicación, las personas naturales y jurídicas interesadas en participar de la convocatoria pública deberán diligenciar de manera virtual el formulario de inscripción ubicado en la página web de la Alcaldía de Medellín por medio del enlace <https://www.medellin.gov.co/es/secretaria-de-movilidad/convocatoria-taxis-electricos/>.

Las personas naturales y jurídicas interesadas en participar de la convocatoria pública deberán diligenciar en el formulario de inscripción la siguiente información:

- Nombre completo del propietario del vehículo de combustión tradicional
- Documento de identificación del propietario del vehículo de combustión tradicional
- Dirección del propietario del vehículo de combustión tradicional
- Teléfono del propietario del vehículo de combustión tradicional
- Correo electrónico del propietario del vehículo de combustión tradicional
- Placa del vehículo de combustión tradicional
- Modelo del vehículo de combustión tradicional

- 13 -

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- Empresa de transporte en la cual se encuentra vinculado el vehículo de combustión tradicional
- Aceptación de la política de tratamiento de datos personales de la Alcaldía de Medellín
- Aceptación de los requisitos y condiciones de participación en la convocatoria pública regulada en esta resolución
- Declaración bajo juramento de la inexistencia de pleitos pendientes en procesos administrativos y/o judiciales relacionados con el vehículo de combustión tradicional (No requiere autenticación en Notaría)

Las personas naturales y jurídicas interesadas en participar de la convocatoria pública deberán adjuntar con el formulario de inscripción los siguientes documentos:

- (i) Documento de identificación del propietario del vehículo de combustión tradicional
- (ii) Licencia de tránsito del vehículo de combustión tradicional
- (iii) Formato firmado de declaración bajo juramento de la inexistencia de pleitos pendientes en procesos administrativos y/o judiciales relacionados con el vehículo de combustión tradicional (No requiere autenticación en Notaría)

La Secretaría de Movilidad por medio de un aviso escrito publicado en la página web de la Alcaldía de Medellín ubicada en el enlace <https://www.medellin.gov.co/es/secretaria-de-movilidad/convocatoria-taxis-electricos/>, podrá prorrogar por una sola vez el término de inscripción de la convocatoria pública hasta por cinco (5) días hábiles adicionales al término inicial.

3. Verificación de requisitos. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la finalización de la etapa de inscripción, la Secretaría de Movilidad verificará el cumplimiento de los requisitos de participación en la convocatoria pública, para lo cual revisará los documentos aportados por las personas naturales y jurídicas que se inscribieron y la siguiente información de consulta directa por parte de la autoridad de tránsito y transporte:

- (i) Que el vehículo de combustión tradicional se encuentre matriculado en la Secretaría de Movilidad de Medellín
- (ii) Que el vehículo de combustión tradicional se encuentre vinculado a una empresa de transporte habilitada en la ciudad de Medellín

- 14 -



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- (iii) Que el vehículo de combustión tradicional haya prestado como mínimo cinco (5) años continuos o discontinuos el servicio de transporte público terrestre individual de pasajeros
 - (iv) Que el vehículo de combustión tradicional cuente con seguro obligatorio de accidentes de tránsito - SOAT vigente
 - (v) Que el vehículo de combustión tradicional cuente con certificado de revisión técnico mecánica y emisiones contaminantes – RTM vigente
 - (vi) Que el vehículo de combustión tradicional cuente con tarjeta de operación vigente
 - (vii) Que el vehículo de combustión tradicional cuente con pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigente
 - (viii) Que el vehículo de combustión tradicional no tenga registrado garantías reales y/o limitaciones al derecho de propiedad
 - (ix) Que el propietario del vehículo de combustión tradicional no tenga reportado en el Sistema Integrado de información sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito - SIMIT y en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT una sanción de suspensión y/o cancelación de la licencia de conducción durante los dos (2) años anteriores a la fecha de inscripción a la convocatoria pública
 - (x) Que el propietario del vehículo de combustión tradicional no tenga reportado antecedentes de policía, judiciales, disciplinarios y fiscales durante los dos (2) años anteriores a la fecha de inscripción a la convocatoria pública
 - (xi) Que el propietario del vehículo de combustión tradicional no se encuentra reportado en el listado de la Oficina de Control de Activos Extranjeros – OFAC
- 4. Subsanación de requisitos.** Durante el término de la etapa de verificación de requisitos y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la finalización de la referida etapa, las personas naturales y jurídicas inscritas podrán subsanar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria pública, aportando la documentación que sea requerida por parte de la Secretaría de Movilidad.

Las personas naturales y jurídicas inscritas deberán enviar al correo electrónico taxiselectricos@medellin.gov.co dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento realizado por parte de la Secretaría de Movilidad, la documentación que permita subsanar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria pública.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- 5. Publicación del listado de verificación de requisitos.** Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la finalización de la etapa de subsanación de requisitos, la Secretaría de Movilidad publicará mediante un aviso escrito en la página web de la Alcaldía de Medellín ubicada en el enlace <https://www.medellin.gov.co/es/secretaria-de-movilidad/convocatoria-taxis-electricos/>, el resultado de la verificación del cumplimiento de los requisitos de participación en la convocatoria pública de todas las personas naturales y jurídicas inscritas, indicando cuales pueden continuar en el trámite de las siguientes etapas de la convocatoria pública.
- 6. Trámite de recursos.** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a finalización de la etapa de publicación del listado de verificación de requisitos, las personas naturales y jurídicas inscritas que no estén de acuerdo con la decisión de la Secretaría de Movilidad y consideren que si cumplen los requisitos para continuar en el trámite de la convocatoria pública, podrán interponer por medio del correo electrónico taxiselectricos@medellin.gov.co el recurso de reposición indicando las razones de su inconformidad y aportando la documentación que fundamente su pretensión.

La Secretaría de Movilidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la interposición del recurso de reposición por parte de la persona natural o jurídica inscrita, deberá resolver la pretensión por medio de un acto administrativo motivado, indicando la continuidad o no del participante inscrito en la convocatoria pública.

- 7. Publicación del listado definitivo.** Dentro de los dos (2) hábiles siguientes a la finalización de la etapa de trámite de recursos, la Secretaría de Movilidad publicará mediante un aviso escrito en la página web de la Alcaldía de Medellín ubicada en el enlace <https://www.medellin.gov.co/es/secretaria-de-movilidad/convocatoria-taxis-electricos/>, el resultado definitivo de las personas naturales y jurídicas inscritas que cumplieron los requisitos de participación de la convocatoria pública.

De acuerdo con un criterio de movilidad sostenible e inteligente consagrado en el programa para la movilidad con tecnologías más limpias y nuevas tendencias perteneciente a la línea Ecociudad del Plan de Desarrollo Medellín Futuro 2020 – 2023, en concordancia con los Acuerdos 23 de 2012, 44 de 2015 y 58 de 2017, los Decretos 1213 de 2014 y 1221 de 2016, y la Ley 1964 de 2019, la Secretaría de Movilidad asignará el orden del



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

listado definitivo de acuerdo con el modelo del vehículo de combustión tradicional, iniciando de manera descendiente por el vehículo de mayor edad de acuerdo con la fecha de la matrícula.

Si para la asignación de los últimos cinco (5) o menos cupos del listado definitivo de verificación del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria pública, se evidencia que existen vehículos de combustión tradicional con el mismo modelo y la misma fecha de la matrícula, la Secretaría de Movilidad de acuerdo con el artículo 2.2.1.3.7.4 del Decreto 1079 de 2015 realizará un sorteo público para asignar los referidos cupos en el listado definitivo de verificación de requisitos.

- 8. Asignación de matrículas.** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de la etapa de publicación del listado definitivo, la Secretaría de Movilidad por medio de un acto administrativo motivado asignará las matrículas para hasta 500 vehículos eléctricos que serán destinados a la prestación del servicio público de transporte terrestre individual de pasajeros. En este acto administrativo la Secretaría de Movilidad realizará el aumento temporal de la capacidad transportadora global de la ciudad de Medellín y de las empresas de transporte a las cuales se vincularán los vehículos eléctricos.

El referido acto administrativo será publicado en la Gaceta Oficial y en la página web de la Alcaldía de Medellín ubicada en el enlace <https://www.medellin.gov.co/es/secretaria-de-movilidad/convocatoria-taxis-electricos/>.

- 9. Adquisición de vehículos eléctricos e inicio de prestación del servicio de transporte público.** A partir del día siguiente de la publicación del acto administrativo de asignación de matrículas en la Gaceta Oficial de la Alcaldía de Medellín, las personas naturales y jurídicas adjudicatarias de las referidas matrículas contarán con ochenta (80) días hábiles para adquirir el vehículo eléctrico en el concesionario seleccionado.

Las personas naturales y jurídicas a quienes se les asignaron las matrículas podrán solicitar por escrito a la Secretaría de Movilidad dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores al vencimiento del término para adquirir los vehículos eléctricos, una prórroga de hasta cuarenta (40) días hábiles para continuar y finalizar el trámite de adquisición de los automotores eléctricos.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

La Secretaría de Movilidad de acuerdo con el seguimiento periódico de las condiciones comerciales relacionadas con la importación de vehículos eléctricos al país y la disponibilidad de estos automotores en la ciudad de Medellín, podrá mediante un acto administrativo motivado modificar el término para que las personas naturales y jurídicas a quienes se les asignaron las matrículas adquieran los vehículos eléctricos.

Las personas naturales y jurídicas a quienes se les asignaron las matrículas contarán con cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de adquisición de los vehículos eléctricos para realizar los trámite de matrícula, vinculación del automotor a la misma empresa de transporte donde se encuentre afiliado el vehículo de combustión tradicional y la expedición de la tarjeta de operación con los respectivos documentos necesarios para prestar el servicio de transporte público terrestre individual de pasajeros de acuerdo con la normativa vigente.

El término de hasta tres (3) años de operación conjunta del vehículo de combustión tradicional con el automotor eléctrico se contarán desde la fecha de expedición de la matrícula del vehículo eléctrico.

Si cumplido el término establecido en esta etapa para adquirir los vehículos eléctricos, las personas naturales y jurídicas a quienes se les asignaron las matrículas no realizaron los trámite necesarios para iniciar la prestación del servicio de transporte público terrestre individual de pasajeros, la Secretaría de Movilidad revocará de oficio por medio de un acto administrativo motivado la asignación de las matrículas a las personas naturales y jurídicas que incumplieron las condiciones de la convocatoria pública, reajustando la capacidad transportadora global de la ciudad de Medellín y de las empresa de transporte a las cuales no se vincularon los vehículos eléctricos.

ARTÍCULO 10. Anotación en el certificado de tradición de los vehículos.

Matriculado el vehículo eléctrico, la Secretaría de Movilidad agregará una anotación en el certificado de tradición del automotor eléctrico y del vehículo de combustión tradicional con el cual se vincula a la convocatoria pública, con el objetivo de permitir el conocimiento por parte de terceros interesados de las condiciones jurídicas en las cuales se encuentran los vehículos debido a la participación en el proyecto con operación piloto para promover en el Distrito de Medellín la prestación del servicio público de transporte terrestre individual de pasajeros mediante vehículos eléctricos.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Parágrafo primero. En la anotación del certificado de tradición del vehículo de combustión tradicional y del automotor eléctrico se indicará el enlace en donde se puede consultar los requisitos y condiciones reguladas en esta resolución.

Parágrafo segundo. La anotación en el certificado de tradición del vehículo de combustión tradicional y del automotor eléctrico indicará:

Vehículo inscrito en el proyecto piloto para incentivar la movilidad eléctrica en el Distrito de Medellín. Vehículo sometido a condiciones jurídicas que pueden restringir su enajenación y la posibilidad de ser objeto de una garantía real.

ARTÍCULO 11. Situación jurídica de los vehículos de combustión tradicional al finalizar el proyecto. Cumplido el término de hasta tres (3) años de operación conjunta del vehículo de combustión tradicional con el automotor eléctrico contados desde la fecha de expedición de la matrícula del vehículo eléctrico, los vehículos de combustión tradicional adquirirán la siguiente situación jurídica:

- 11.1. La Secretaría de Movilidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento del término de hasta tres (3) años de operación conjunta del vehículo de combustión tradicional con el automotor eléctrico, deberá cancelar de oficio la tarjeta de operación del vehículo de combustión tradicional.
- 11.2. El propietario del vehículo de combustión tradicional y la empresa de transporte a la cual se encuentre vinculado el referido automotor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento del término de hasta tres (3) años de operación conjunta del vehículo de combustión tradicional con el automotor eléctrico, deberán solicitar la desvinculación de mutuo acuerdo del vehículo de combustión tradicional del parque automotor de la empresa de transporte.
- 11.3. El propietario del vehículo de combustión tradicional dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento del término de hasta tres (3) años de operación conjunta del vehículo de combustión tradicional con el automotor eléctrico, deberá iniciar el procedimiento de chatarrización del vehículo de combustión tradicional.
- 11.4. El propietario del vehículo de combustión tradicional dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al cumplimiento del término de hasta tres (3) años de operación conjunta del vehículo de combustión tradicional con el automotor eléctrico, deberá realizar el trámite de cancelación de la



matrícula del vehículo de combustión tradicional sin derecho de reposición por la causal de chatarrización.

Parágrafo primero. La prestación del servicio público de transporte terrestre individual de pasajeros por medio de un vehículo de combustión tradicional que no cuenta con tarjeta de operación vigente será sancionado conforme con la normativa vigente.

Parágrafo segundo. La Secretaría de Movilidad suspenderá de oficio la tarjeta de operación del vehículo eléctrico cuando el propietario del vehículo de combustión tradicional y la empresa de transporte a la cual se encuentre vinculado el referido automotor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento del término de hasta tres (3) años de operación conjunta del vehículo de combustión tradicional con el automotor eléctrico, no hayan solicitado la desvinculación de mutuo acuerdo del vehículo de combustión tradicional del parque automotor de la empresa de transporte.

La suspensión de la tarjeta de operación del vehículo eléctrico durará hasta la fecha que el propietario del vehículo de combustión tradicional y la empresa de transporte a la cual se encuentre vinculado el referido automotor, soliciten la desvinculación de mutuo acuerdo del vehículo de combustión tradicional del parque automotor de la empresa de transporte.

Parágrafo tercero. La Secretaría de Movilidad suspenderá de oficio la tarjeta de operación del vehículo eléctrico cuando el propietario del vehículo de combustión tradicional dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al cumplimiento del término de hasta tres (3) años de operación conjunta del vehículo de combustión tradicional con el automotor eléctrico, no haya realizado el trámite de cancelación de la matrícula del vehículo de combustión tradicional sin derecho de reposición por la causal de chatarrización.

La suspensión de la tarjeta de operación del vehículo eléctrico durará hasta la fecha que el propietario del automotor de combustión tradicional realice el trámite de cancelación de la matrícula del vehículo de combustión tradicional sin derecho de reposición por la causal de chatarrización.

ARTÍCULO 12. Situación jurídica de los vehículos eléctricos al finalizar el proyecto. Cumplido el término de hasta tres (3) años de operación conjunta del vehículo de combustión tradicional con el automotor eléctrico contados desde la fecha de expedición de la matrícula del vehículo eléctrico, los automotores de eléctricos adquirirán la siguiente situación jurídica:



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- 12.1.** El vehículo eléctrico conservará la matrícula, la tarjeta de operación y la vinculación a la empresa de transporte en las condiciones autorizada por la Secretaría de Movilidad.
- 12.2.** El vehículo eléctrico continuará prestando el servicio público de transporte terrestre individual de pasajeros de acuerdo con las disposiciones establecidas en la normativa vigente y las condiciones regulados en esta resolución.
- 12.3.** El propietario del vehículo eléctrico deberá realizar por lo menos las dos (2) primeras reposiciones del automotor por otro vehículo eléctrico cumpliendo con los requisitos de la normativa vigente.

ARTÍCULO 13. Reajuste de la capacidad transportadora. Cumplido el término de hasta tres (3) años de operación conjunta de todos los vehículos de combustión tradicional con los automotores eléctricos contados desde la fecha de expedición de la matrícula de los vehículos eléctricos, y verificada la realización de todos los actos jurídicos exigidos en el artículo 12 de esta resolución, la Secretaría de Movilidad de acuerdo con el concepto favorable expedido por el Ministerio de Transporte y mediante un acto administrativo motivado reajustará la capacidad transportadora global de la ciudad de Medellín y de las empresas de transporte a las cuales se vincularon los vehículos eléctricos, con el objetivo de regresar al mismo número de vehículos que se encontraban prestando el servicio de transporte público terrestre individual de pasajeros en la fecha de inicio del proyecto de operación piloto regulado en esta resolución.

Parágrafo. Por medio del reajuste de la capacidad transportadora se verificará que el número de vehículos eléctricos adquiridos sustituyeron el mismo número de automotores de combustión tradicional vinculados a la convocatoria pública.

ARTÍCULO 14. Prestación del servicio de transporte público y siniestro de vehículos. Las personas naturales y jurídicas a las cuales se les asignaron las matrículas y adquieran los vehículos eléctricos deberán garantizar la prestación del servicio público de transporte terrestre individual de pasajeros por medio de la operación conjunta del vehículo de combustión tradicional con el automotor eléctrico por el término de hasta tres (3) años contados desde la fecha de la matrícula del vehículo eléctrico, para lo cual deberán cumplir con las disposiciones establecidas en la normativa vigente y las condiciones regulados en esta resolución.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Parágrafo primero. En caso de presentarse un siniestro generado por una conducta punible o la pérdida total del vehículo de combustión tradicional, el propietario deberá solicitar la cancelación de la matrícula por chatarrización sin derecho a reposición. El vehículo eléctrico continuará prestando el servicio público de transporte terrestre individual de pasajeros de acuerdo con las disposiciones establecidas en la normativa vigente y las condiciones regulados en esta resolución.

Parágrafo segundo. En caso de presentarse un siniestro generado por una conducta punible o la pérdida total del vehículo eléctrico, el propietario deberá reponer el automotor por otro vehículo eléctrico, el cual inicialmente continuará prestando el servicio público de transporte terrestre individual de pasajeros de manera conjunta con el vehículo de combustión tradicional por el término faltante de los tres (3) años establecidos en esta resolución y posteriormente vencido el referido término continuará operando de acuerdo con las disposiciones establecidas en la normativa vigente y las condiciones regulados en esta resolución.

ARTÍCULO 15. Fraude en la adquisición del vehículo de combustión tradicional. En el caso de comprobarse una situación de fraude u otra conducta punible que afecte la legalidad del título de adquisición del vehículo de combustión tradicional, la Secretaría de Movilidad por medio de acto administrativo motivado deberá resolver la situación jurídica de acuerdo con la decisión administrativa y/o judicial ejecutoriada que aporte la persona interesada y legitimada en el asunto.

Comprobada la situación de fraude u otra conducta punible la Secretaría de Movilidad deberá retirar el vehículo de combustión tradicional y el automotor eléctrico del proyecto de operación piloto para promover en el Distrito de Medellín la prestación del servicio público de transporte terrestre individual de pasajeros mediante vehículos eléctricos, para lo cual los referidos vehículos adquirirán la siguiente situación jurídica:

- 15.1.** Con relación al vehículo eléctrico la Secretaría de Movilidad deberá revocar por medio de acto administrativo motivado la asignación de la matrícula, cancelar la matrícula y la tarjeta de operación expedidas, y reajustar la capacidad transportadora global de la ciudad de Medellín y de las empresa de transporte a las cuales se vincularon los vehículos eléctricos.
- 15.2.** El propietario del vehículo eléctrico podrá solicitar el cambio de servicio siempre y cuando cumpla con los requisitos de la normativa vigente o de



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

acuerdo con lo establecido en la decisión administrativa y/o judicial ejecutoriada.

- 15.3.** El vehículo de combustión tradicional podrá reanudar la prestando del servicio público de transporte terrestre individual de pasajeros de acuerdo con la decisión administrativa y/o judicial aportada y el cumplimiento de la normativa vigente.

ARTÍCULO 16. Ejecución de garantía real y trámite de sucesión posterior a la convocatoria. En el caso de que con posterioridad al trámite de la convocatoria pública regulada en esta resolución, se presente un proceso de ejecución de garantía real o de sucesión por causa de muerte que genere que el vehículo de combustión tradicional y el automotor eléctrico tengan propietarios diferentes, la Secretaría de Movilidad deberá garantizar el cumplimiento de la decisión administrativa y/o judicial ejecutoriada que aporte la persona interesada y legitimada en el asunto, para lo cual aplicará las siguientes reglas:

- 16.1.** El vehículo de combustión tradicional y el automotor eléctrico continuarán vinculados al proyecto con operación piloto hasta finalizar el término de hasta tres (3) años de operación conjunta autorizados en esta resolución, para lo cual se aplicará lo establecido en los artículos 12 y 13 del presente acto administrativo.
- 16.2.** El nuevo propietario adquiere el vehículo de combustión tradicional y/o el automotor eléctrico en la situación jurídica que se encuentren de acuerdo con las condiciones reguladas en esta resolución, las cuales fueron comunicadas en las anotaciones realizadas en los certificados de tradición del vehículo de combustión tradicional y el automotor eléctrico.
- 16.3.** El nuevo propietario no podrá solicitar el registro de una garantía real y/o limitación al derecho de propiedad del vehículo de combustión tradicional.
- 16.4.** El vehículo de combustión tradicional y el automotor eléctrico deberán estar vinculados a una misma empresa de transporte y si se pretende cambiar de empresa deberá ser de mutuo acuerdo entre los propietarios de ambos vehículos.
- 16.5.** El nuevo propietario podrá vender el vehículo de combustión tradicional y/o el automotor eléctrico en las condiciones jurídicas reguladas en esta resolución y la persona natural o jurídica que lo compre lo adquirirá en la situación jurídica que se encuentre de acuerdo con las condiciones



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

reguladas en el presente acto administrativo, las cuales fueron comunicadas en las anotaciones realizadas en los certificados de tradición del vehículo de combustión tradicional y el automotor eléctrico.

ARTÍCULO 17. Resolución de situaciones jurídicas de los vehículos vinculados al proyecto. Las situaciones jurídicas que se presenten con los vehículos de combustión tradicional y los automotores eléctricos vinculados al proyecto con operación piloto para promover la movilidad sostenible e inteligente en el servicio de transporte público terrestre individual de pasajeros, deberán resolverse de acuerdo con las condiciones reguladas en esta resolución, en concordancia con la normativa vigente en materia de tránsito y transporte, y las decisiones administrativas y/o judiciales ejecutoriadas que aporten las personas interesadas y legitimadas en el asunto.

ARTÍCULO 18. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR HUGO PIEDRAHITA ROBLEDO
SECRETARIO DE DESPACHO

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Santiago Aicardo Vergara Cardona Profesional Universitario Unidad de Apoyo Legal y de Contratación Subsecretaría Legal	Tomas White Castillo Unidad de Transporte Líder de Programa Subsecretaría Técnica Tatiana María Muñoz Rojas Líder de Programa Unidad de Apoyo Legal y de Contratación Subsecretaría Legal	Marta Lucía Suarez Gómez Subsecretaría Técnica (E) Yina Marcela Pedroza Gómez Subsecretaría Legal

- 24 -

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia